

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ALIANZA DE PAZ

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 454-2010-JUS/DNJ-DCMA

Certificación  
AL DORSO

EXP. N° 0019-2017

## INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 0028-2017

En la ciudad de Lima, siendo las 15:35 horas del día dos de marzo del año 2017, ante mí Ricardo Jesús Caldas Fernández, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42049888, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24033, se presentó: **MARIO ANSELMO DE LOS SANTOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍA E.I.R.L.**, identificada con RUC N° 20536958411, debidamente representada por su Gerente Mario Enrique Anselmo de los Santos identificado con DNI N° 25613634, con poderes según Partida Registral N° 12511910 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Universitaria, urbanización San Juan de Dios Mz. "D" Lt. 15, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL SOLICITANTE** y con la inasistencia de COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO DEL PERÚ, a quien se le notificó en Av. Paseo del Bosque N° 740, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, a quien se le notificó en Av. Faustino Sánchez Carrión S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima y **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL EJERCITO DEL PERÚ**, a quien se le notificó en Av. Paseo de la República N° 571, oficina # 801, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, en adelante **LOS INVITADOS**, con el objeto que le asista en la solución de su conflicto.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en una primera oportunidad, para el día veintiuno de febrero del 2017 y la segunda, para el día dos de marzo del 2017, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **EL INVITADO**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte **SOLICITANTE**.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 0028-2017, dejando expresa constancia que la conciliación extrajudicial no puede realizarse por este hecho.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expresados por la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación, que se adjunta a la presente y que formará parte integrante de la presente Acta de Conciliación.

Av. Francisco J. Mariátegui 1729 - Jesús María  
Teléfono: 6309081/E-mail: alianza6cpaz.rxt@gmail.com

  
RICARDO J. CALDAS FERNÁNDEZ  
ABOGADO C.A.C. N° 7107  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 24033

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL ALIANZA DE PAZ

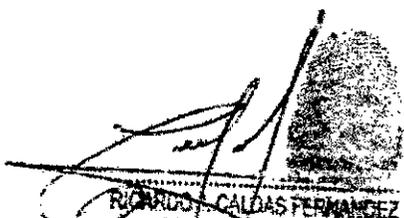
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 454-2010-JUS/DNI-DCMA

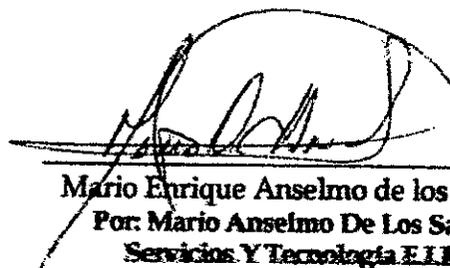
Certificación  
AL DORSO

## DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Establecer que el **EJERCITO DEL PERÚ** efectúe el pago correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo y preventivo integral del equipo autocable marca Tutinauer, modelo 6671130-2VEP-AB con serie N° 1001006/ N°02; y de la planta de tratamiento de agua: Caseta externa / planta de tratamiento - sótano, cuyo monto es ascendente a S/. 149 800.00.
2. Establecer que el **EJERCITO DEL PERÚ** efectúe el pago de los intereses legales los mismos que deben ser computados desde el 22 de mayo del 2015.

Leído el texto anterior, la parte asistente manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las 15:45 horas del día dos de marzo del año 2017, en señal de lo cual firma la presente Acta de Conciliación, la misma que consta de dos (02) fojas.

  
RICARDO CALDAS FERNANDEZ  
REG. N° 24033  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

  
Mario Enrique Anselmo de los Santos  
Por: Mario Anselmo De Los Santos  
Servicios Y Tecnología E.I.R.L.